

ORDENANZA N°: 261

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: **CRÉASE** el Programa Municipal de “Ayudas Habitacionales con Recupero” destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o en situación de emergencia habitacional y vulnerabilidad social. Entiéndase por emergencia habitacional y vulnerabilidad aquellas familias cuya vivienda se encuentre por debajo de necesidades básicas de habitabilidad, dignificando los hogares y las familias de los habitantes de nuestra comunidad.

Artículo 2: **DESÍGNASE** a la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos a través del Departamento de Viviendas, como autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 3: **ESTABLÉCESE** que las “Ayudas Económicas con Recupero” reintegrables consistirán en brindar mejoramientos habitacionales de las viviendas de los núcleos familiares mencionados en el artículo 1.

El aporte debe orientarse a que la vivienda reúna como mínimo de condiciones de habitabilidad, seguridad y confort.

La entrega de los materiales para la ejecución del proyecto será realizada por etapas y conforme al avance de obra que será supervisado por quien determine la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios, pudiéndose realizarse a través del sistema de autoconstrucción.

Artículo 4: Se abrirá un registro de inscripción de los núcleos familiares que deseen y se encuentren en situación de participar del programa y las

autoridades de aplicación en conjunto con la Secretaria de Gobierno a través de la Dirección de Acción Social realizarán un expediente en cada caso para el análisis del otorgamiento de la ayuda, el cual deberá constar con:

- Encuesta/Estudio socio – económica/o que constate la situación de emergencia habitacional y vulnerabilidad social.
- Fotocopia recibo de haberes grupo familiar y/o declaración jurada. Boleto de Compra Venta y/o Título de Propiedad y/o Certificado de Posesión del lote en donde se pretende el mejoramiento o autorización del titular en caso de que el solicitante no sea el propietario del bien.
- Presupuesto del monto de la ayuda económica reintegrable de Mejoramientos Habitacionales.
- Cualquier otro requisito que las autoridades de aplicación consideren conveniente

Artículo 5: El otorgamiento de la ayuda habitacional se irá realizando de acuerdo al flujo de fondos existentes y a medida que la unidad de aplicación certifique el avance de obra.

Los criterios de selección de los beneficiarios los determinará la Secretaria de Gobierno a través de la Dirección de Acción Social de acuerdo a la urgencia habitacional y/o por sorteo.

Artículo 6: **Facultase** al Ejecutivo Municipal a realizar Planes de Pagos especiales para la devolución de las ayudas económicas reintegrables, ajustados a la realidad de cada caso en particular. Los ingresos correspondientes a estos planes de pago se aplicarán al sostenimiento de este programa.

Artículo 7: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer del fondo recaudado para la construcción de viviendas sociales dispuesto por el art 2 de la ordenanza 298/2014 y el ampliado por el inciso b de la ordenanza 288/2016 para el desarrollo y la ejecución del programa de ayuda habitacional.

El Departamento de Viviendas distribuirá dicho fondo entre ambos programas a través de una planificación de la capacidad de ejecución de cada uno de los mismos tendiendo a la optimización y eficiencia tanto del uso del fondo como del desarrollo de los programas mencionados.

Artículo 8: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1250/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 28/12/2018